



000438

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto el Informe N° 1004-2016-MDSJM-GAF-SGRHH/, de fecha 08 de setiembre del 2016, de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se comunica que se ha revisado los legajos de los fedatarios de la Municipalidad, y se ha observado que a la fecha, el plazo de designación de los mismos se encuentra vencida, y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva aprobada mediante la Resolución del Alcaldía N° 000193-2008-MDSJM-A propone la reelección de los servidores Antonia Quiroz Valenzuela y José Abdilio Medina Zavaleta por dos años más como fedatarios mediante Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 1004-2016-MDSJM-GAF-SGRHH/, de fecha 08 de setiembre del 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que se ha revisado los legajos de los fedatarios de la Municipalidad, y se ha observado que a la fecha, el plazo de designación de los mismos se encuentra vencida con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Resolución de Alcaldía	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
QUIROZ VALENZUELA, ANTONIA	115-2013-MDSJM	21-02-2013	21-02-2015
MEDINA ZAVALA, JOSÉ ABDILIO	1008-2013-MDSJM	10-12-2013	10-12-2015

Que, en el informe antes mencionado se señala también que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva aprobada mediante la Resolución del Alcaldía N° 000193-2008-MDSJM, se propone la reelección como fedatarios de los servidores Antonia Quiroz Valenzuela y José Abdilio Medina Zavaleta por dos años más mediante Resolución de Alcaldía;

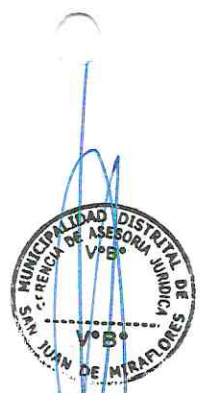
Que, la Municipalidad de San Juan de Miraflores es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 3° y 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20° numeral 6) de la norma citada, precisa que, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, según sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sobre Régimen de fedatarios, señala que, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que cada entidad designa en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, teniendo el fedatario como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000193-2008-MDSJM-A, de fecha 08 de mayo del 2008, se aprobó la directiva de Procedimiento del Régimen de Fedatarios en la Municipalidad de San Juan de Miraflores; la cual, en el punto V) numeral 8) señala que, la designación del fedatario es por un período de dos (02) años consecutivos siendo posible su reelección;

///...





000439

...//CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2016/MSJM

Que, en el presente caso, el personal mencionado por la Subgerencia de Recursos Humanos a la fecha viene desarrollándose en forma regular como fedatarios de la entidad, por lo que se hace necesario proceder a lo establecido en la norma que regula dicha actuación, en ese contexto, se debe merituar lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, específicamente el artículo 17° numeral 17.1, en la cual se establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a efectos de que se aplique la eficacia anticipada de un acto, se tiene, entre otros, que el acto sea más favorable al administrado, es decir, los efectos pueden retrotraerse siempre que sea más beneficioso y no de perjuicio hacia el administrado, entendiéndose por eficaz desde su emisión, con la finalidad que esta proteja los derechos del administrado y no desde su notificación, razón por la cual en dichos casos la eficacia anticipada es independientemente de la notificación; asimismo, otro de los presupuestos es que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, es decir, que esta forma de retrotraer los actos no pueden afectar derechos de terceros que se encuentren protegidos de buena fe y que no son comparecientes en el procedimiento; y con relación al último presupuesto relacionado a que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda la eficacia del mismo, es decir, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo con eficacia anticipada, es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión, razón por la cual resulta coherente retrotraer los efectos de las decisiones a la fecha de haber existido los supuestos, en este caso, al 23 de febrero del 2015, en el caso de la servidora Antonia Quiroz Valenzuela y al 11 de diciembre del 2015 en el caso del servidor José Abdilio Medina Zavaleta;

Que, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal, resulta necesario designar a los Fedatarios Municipales de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, a fin de que ejerzan las funciones contempladas en artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los documentos remitidos, se aprecia que lo propuesto por el Subgerente de Recursos Humanos, referente a la reelección de los fedatarios municipales designados, cuya vigencia se dio en las fechas antes señaladas y vienen a la fecha desarrollando las funciones correspondientes, ameritaría la aplicación de la Eficacia Anticipada, y se encontraría acorde con la normativa vigente, puesto que el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la entidad la aplicación de la Eficacia Anticipada, siempre que se establezca en el mismo Acto Administrativo dicha condición;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de la atribución contenida en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y los dispuesto en la los artículos 17° y 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 11 de diciembre del 2015, al señor **JOSÉ ABDILIO MEDINA ZAVALAETA**, empleado nombrado, Fedatario de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2015, a la señora **ANTONIA QUIROZ VALENZUELA**, empleada nombrada, Fedatario de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

///...





000440

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2016/MSJM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Administración y Finanzas brinde los recursos que requieran los fedatarios para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto todas las designaciones anteriores de Fedatarios Institucionales, así como cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
JAMER ERNESTO ALTAMIRANO COQUE
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
ANGEL ANDRES MARTIN BERRUETO VILLALBA
SECRETARIO GENERAL